

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

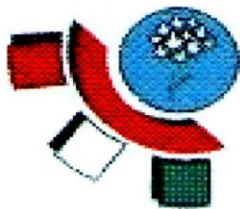
Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95 señala que: *“Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 61 señala, entre otros derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos, participar en los asuntos de interés público;
- Que,** el Art. 100, ibídem, establece los objetivos del ejercicio de la participación ciudadana y determina que: *“Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”*;
- Que,** el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador señala anticipa que, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación;
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos en los diferentes niveles de gobierno.
- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal d) establece que los gobiernos municipales deben *“implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”*. En tanto que el Art. 304 dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de Participación Ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.”*;
- Que,** el Art. 284 del COOTAD, en el segundo inciso obliga a que los gobiernos autónomos descentralizados faciliten y promuevan mecanismos de control social.
- Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ÁMBITO Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 1.- Finalidad.- Regular, definir y orientar la participación ciudadana y control social, determinar los mecanismos de participación en la gestión, el ejercicio de los derechos, y control social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

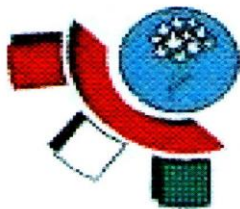
Art. 2.- Objetivos.- Promover la participación ciudadana y el control social individual y colectivo; determinar los organismos de representación de la participación ciudadana; fomentar la organización social; garantizar el acceso a la gestión, a la información y a la toma de decisiones en el Gobierno Municipal, conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta ordenanza se establezcan.

Además, se especifica los siguientes objetivos:

- a) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;
- b) Participar en la definición de los planes de desarrollo local y ordenamiento territorial;
- c) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y en general, en la definición y priorización de propuestas de inversión pública;
- d) Participar en la formulación de la normativa para la preparación de los presupuestos participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, que guardará relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- e) Participar en la definición y ejecución de políticas públicas municipales;
- f) Mantener frecuente coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectorial o social que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan;
- g) Implementar mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, sobre la gestión, implementación de las políticas públicas municipales y de los servicios públicos que proveen las entidades privadas;
- h) Definir mecanismos para orientar la formación ciudadana;
- i) Impulsar la participación ciudadana y tutelar derechos con voz y voto en el Concejo Municipal mediante el mecanismo de silla vacía;

Art. 3.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza regula, define y orienta la participación ciudadana y control social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y se aplicará en el Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 4.- Sujetos de Participación.- Son sujetos de la presente Ordenanza los ciudadanos domiciliados en el Cantón San Pedro de Pelileo, así como las personas jurídicas, asociaciones comunales y organizaciones sociales, sin perjuicio de otros grupos poblacionales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

CAPÍTULO II

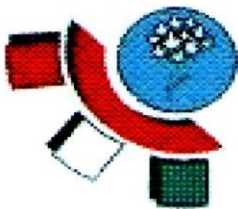
CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Art. 5.- Conceptos y definiciones básicas.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.-** El GAD Municipal es un organismo del Estado Ecuatoriano; es persona Jurídica de derecho público; es nivel de gobierno de carácter cantonal con autonomía política, administrativa y financiera; está integrado por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación y Fiscalización, y Ejecutiva; y, su responsabilidad es tutelar derechos y gestionar competencias exclusivas, concurrentes y residuales, y planificar, ejecutar obras públicas, además de otros servicios, e impulsar la participación ciudadana y el control social, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y, toma decisiones a través del Alcalde y Concejales;
- b) **Participación Ciudadana.-** La participación ciudadana es la integración del ciudadano o de la comunidad al quehacer político en todos los niveles de Gobierno, a la gestión y control de la gestión pública sin necesidad de formar parte de la administración pública. Incluso se podría decir que se trata de un mecanismo de organización o asocianismo (Asociación de asociaciones simples - Formar asociaciones para defender intereses comunes).
- c) **Transparencia Municipal.-** Es el acceso a la información para que el ciudadano individual o colectivamente conozca la gestión pública municipal.
- d) **Mecanismos de Participación Ciudadana y Transparencia.-** Son los instrumentos que la Constitución Política creó para que el pueblo participe en ejercicio de su soberanía, son las formas o medios para la participación y toma de decisiones en determinados asuntos de interés municipal y local.
- e) **Acceso a Información.-** Es la facilitación de la información pública que se dispone y que por su naturaleza no tenga el carácter de reservada o estratégica.

Art. 6.- Principios.- Los principios que rigen la participación ciudadana son:

- a) **Igualdad.-** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivas de los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública.
- β) **Participación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, garantizará la participación directa y efectiva de los ciudadanos del Cantón Pelileo, en el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo cantonal y el plan de ordenamiento urbano del cantón San Pedro de Pelileo; así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo del cantón San Pedro de Pelileo;

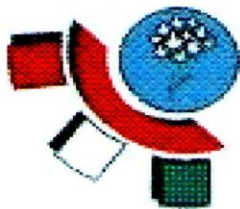


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

- c) **Transparencia.-** La ciudadanía del cantón San Pedro de Pelileo, tendrá derecho a obtener información suficiente disponible acerca de los asuntos públicos que se decidan y ejecuten, de forma individual o colectiva;
- d) **Tolerancia.-** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, creencias, reglas morales o aspiraciones de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de acuerdos.
- e) **Eficiencia y Eficacia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, optimizará y precisará los recursos presupuestarios, materiales y humanos orientados al logro de metas y objetivos acordados con los ciudadanos o colectivos del cantón Pelileo.
- f) **Respeto a los Acuerdos.-** Mantener armonía y firmeza en los compromisos y responsabilidades asumidas como fuente de unión, seguridad y confianza.
- g) **Interculturalidad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;
- h) **Plurinacionalidad.-** Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derechos propios;
- i) **Autonomía.-** Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público;
- j) **Deliberación Pública.-** Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;
- k) **Respeto a la diferencia.-** Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;
- l) **Paridad de género.-** Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ordenanza; así como en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

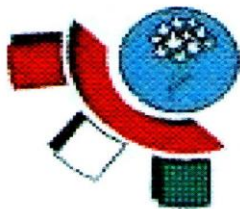
- m) **Responsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva en la búsqueda del buen vivir;
- n) **Corresponsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;
- o) **Información y transparencia.-** Es el desarrollo al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;
- p) **Pluralismo.-** Esencial en la convivencia y participación ciudadana libre, lleva a respetar las diferentes opiniones y culturas y a reconocer el derecho de las personas para organizarse y promover sus ideas, aspiraciones y oportunidades.
- q) **Solidaridad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana para asistirnos y ayudarnos mutuamente.

Art. 7. - Derechos de la población.- Son derechos de la población:

- a) Ejercer una participación activa en la creación y funcionamiento de la organización e institucionalidad;
- b) A ser informada oportunamente sobre el planteamiento y desarrollo de las políticas públicas del Gobierno Municipal;
- c) A participar en la adopción de decisiones del Gobierno Municipal que afecten sus intereses o derechos, por medio de: La consulta para conseguir el consentimiento previo, libre e informado en temas socio-ambientales; y uso de la silla vacía;
- d) Solicitar y recibir información sobre la gestión pública municipal en forma clara y oportuna;
- e) Conocer de las decisiones municipales que afectan el desarrollo local;
- f) Conocer la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo;
- g) Ser informado de las actividades municipales a través de una rendición de cuentas; y,
- h) Fiscalizar los actos del poder público conforme la ley.

Art. 8.- Responsabilidad de la población.- La población es responsable de:

1. Cumplir con las actividades de representación comunitaria, sectorial o municipal, para los cuales haya sido designado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

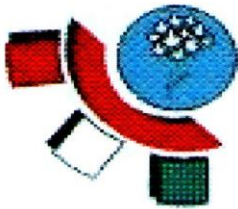
Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

2. Rendir cuentas de la administración de recursos municipales, comunitarios o sectoriales, ante su respectiva instancia de participación, sin perjuicio de la rendición de cuentas en cualquier otra instancia determinada por la ley; y,

Art. 9.- La Información pública.- De acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, se entenderá por información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, creados u obtenidos por ella, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado, así:

- a) Estructura orgánica, base legal, regulaciones y procedimientos internos;
- b) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;
- c) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;
- d) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;
- e) Información total sobre el presupuesto anual y anexos que administra la institución, especificando ingresos, gastos financieros y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;
- f) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal;
- g) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones (con la debida precisión);
- h) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;
- i) Planes y programas de la institución en ejecución;
- j) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán estos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como prevé de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;
- k) Informes de la rendición de cuentas del GAD Municipal del cantón Pelileo;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

- l) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley; y,
- m) Las resoluciones que adoptare el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, sea mediante ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones o similares, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.

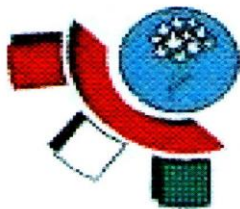
Esta información será clasificada de acuerdo a su tipo y a su población neta, facilitando su comprensión.

No será aplicable esta Ordenanza a la información que no esté documentada al momento de la solicitud.

Si la información solicitada no estuviese documentada al momento de la solicitud, la municipalidad contará con un plazo de treinta días para ponerla a disposición de la persona solicitante o se le justificará por escrito las razones por las cuáles no se cuenta con la información solicitada.

Art. 10.- Excepciones.- El acceso a la información podrá ser denegado, solo en los siguientes casos:

- a) Información que afecte la seguridad, intimidad y moral de los servidores públicos municipales, así como de los contribuyentes, la confidencialidad de datos y expedientes personales, de igual forma domicilios, teléfonos, fichas personales, fichas médicas, etc.;
- b) Estados financieros de los contribuyentes;
- c) Documentos cerrados entregados en virtud de procedimientos de selección de contratistas, con base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) Documentos generados por los abogados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo o preparados a instancia o dirección expresa de los mismos, que contengan la estrategia de litigios o teorías legales preparadas exclusivamente para ser utilizadas en procesos judiciales o administrativos, o en anticipación de los mismos;
- e) Cotizaciones, estimaciones y otros informes referentes al valor, ofertas o contraofertas de bienes y servicios, relacionados a proyectos de la municipalidad, que pudieran dar lugar a la especulación;
- f) Toda aquella información que por ley o a criterio del Concejo Municipal no pueda ser de dominio público;
- g) Toda aquella información que genere detrimento a los intereses del municipio; y,
- h) En General la información que de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considere de carácter confidencial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

CAPÍTULO III

DE LA CONFORMACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA SER MIEMBRO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 11.- Integrantes.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social lo integran:

- a) **Autoridades electas del Cantón:** Alcalde o alcaldesa o su delegado, dos concejales municipales electos desde el Seno del Concejo, dos representantes de los Gobiernos Parroquiales;
- b) **Representantes de la sociedad en el ámbito cantonal:** Dos representantes de la sociedad civil y sus suplentes en el ámbito cantonal, quienes serán designados por las asambleas ciudadanas locales, conformadas de acuerdo a la constitución y la ley o demás formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia directa, tomando en consideración paridad de género, generacional, interculturalidad, capacidades diversas, opción sexual, situación de movilidad humana, etc.
- c) Los representantes de los colectivos u organizaciones sociales, organizaciones multiculturales y multiétnicas, y las organizaciones públicas conforme lo determina la ley y la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

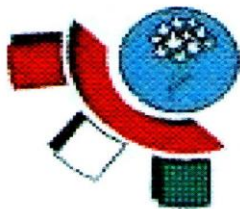
DE LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA

Art. 12.- De los mecanismos de transparencia pública.- Son las formas a través de las cuales se concretará el acuerdo que el Gobierno Local y la población del municipio han tomado para poner en práctica la transparencia pública contando para ello con la información pertinente y necesaria sobre la Administración Municipal. Se establece como base la obligación del GAD Municipal de Pelileo de dar cuenta a los ciudadanos y organizaciones de todos sus actos, especialmente del uso del dinero público, y se garantiza la accesibilidad a toda la información sincera, clara, objetiva y vinculada, y que concierne e interesa a la opinión pública, y a los ciudadanos o colectivo; a recibir respuesta o contestación cuando de opiniones o divergencias se trata.

En lo referente a la transparencia en materia política o económica o presupuestaria, el GAD Municipal facilitará la información detallada de las decisiones, resoluciones y reglamentaciones tomadas por el Gobierno y por los organismos dependientes o desconcentrados y descentralizados, así como, de sus motivaciones y justificaciones, además proporcionará información sobre los costos reales de los proyectos y de las actividades, sobre el manejo de los fondos, y también sobre los peligros y las implicaciones que puedan darse, sobre los aspectos de seguridad, y sobre todo otro aspecto relevante.

La presente Ordenanza establece y como mecanismos de transparencia pública los siguientes:

- a) Buzón de Sugerencias;
- b) Cartelera informativa;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

- c) Página Web;
- d) Acceso a la información por solicitud precisada;
- e) Reclamos, quejas, recursos y peticiones en general;
- f) Red televisiva cerrados y por cable; y,

Art. 13.- Buzón de Sugerencias.- Serán colocados en lugares visibles dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo, a disposición de los usuarios, cada persona visitante escribirá sus opiniones y observaciones sobre el desempeño de la administración municipal en la atención al público y/o las áreas que la persona considere oportuno, en el formulario que para el propósito facilite la Administración Municipal.

Dichas observaciones serán recopiladas cada día, consolidados cada semana e informados cada mes por el Departamento Administrativo y revisadas y evaluadas por el Alcalde quien tomará las medidas necesarias de acuerdo a las opiniones encontradas, que pueden comprender acciones de estímulos o sanciones para los Servidores Públicos previo la verificación de la idoneidad y la veracidad de las opiniones vertidas, garantizando el legítimo derecho de la defensa.

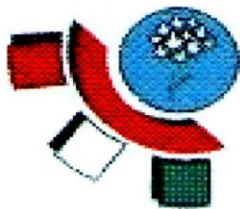
Art. 14.- Cartelera Informativa.- Es un medio que permite presentar de forma fotográfica, por medio de recortes de prensa o revistas, las diversas actividades y proyectos que la administración municipal ejecutó o ejecuta. Será colocada igualmente en un lugar visible, actualizándose cada mes por la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

Art. 15.- Página Web.- Es el medio telemático, electrónico a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo brindará información sobre su administración en general, dentro y fuera del país, cumpliendo en su contenido con los parámetros de transparencia, eficiencia y acceso a la información descritos en la ley y en la presente Ordenanza.

Esta página será alimentada por todas las áreas municipales y su actualización será responsabilidad del servidor encargado del Sistema de Información Municipal y del funcionario responsable de comunicación y relaciones públicas.

Art. 16.- Solicitud de Acceso a la información.- Como lo ha establecido esta ordenanza, es derecho de ciudadano, solicitar y recibir información sobre la gestión municipal en forma sincera, objetiva, clara, oportuna, sencilla y completa, siempre que lo disponga el GAD Municipal) y cuando la misma no tenga carácter de confidencial o reservada. La solicitud de contener precisión sobre el objeto requerido.

Dependiendo de la naturaleza del pedido o solicitud se podrá responder o contestar, en cuyo caso se incluirá y admitirá opiniones o divergencias. Se tomará en cuenta que, la Entrega, es una operación o proceso mediante el cual se da una cosa a otra persona, se da información o la documentación que contiene datos o información; la Contestación, Información o juicio que se da a una afirmación o pregunta, petición u opinión ajena, o desacuerdo y oposición que se expresa contra una cosa o afirmación. La Contestación hace referencia a responder, replicar o impugnar.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

Art. 17.- Formalidades y Trámite de la Solicitud.- Cada solicitud escrita será hecha en un formato que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo brindará, y será resuelta por el ejecutivo cantonal o por el funcionario competente en el término máximo de treinta días, después de este período si el solicitante o la solicitante no recibe respuesta podrá presentar su debido reclamo por “FALTA DE ATENCION A SOLICITUD” al Concejo Municipal, quien resolverá el particular a más tardar en diez días hábiles de recibida la misma. Sin perjuicio de las acciones que le faculta la Ley en sede judicial.

El escrito o documento debe contar con una serie de datos mínimos y elementos imprescindibles para que pueda seguir su curso: identidad del solicitante o solicitantes, domicilio, nacionalidad, destinatario y el propio objeto que se pide (lo que se pide). De esta manera, cumpliendo los mencionados requisitos, la petición será analizada por la Autoridad Solicitada para posteriormente mandar, dar contestación o respuesta a quien ejerce el derecho.

Art. 18.- De los reclamos, quejas, recursos y peticiones en general.- Los ciudadanos y ciudadanas podrán formular quejas, peticiones, reclamos y recursos ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo cuando consideren que uno o más actos de la administración municipal estén vulnerando sus derechos, para tal efecto presentarán la correspondiente solicitud o pedido por escrito ante la Secretaria Municipal en el formato que para este fin elabore el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 19.- Red televisiva cerrados y por cable.- Para facilitar información institucional de trámites, relajar y entretener durante los tiempos de espera en la atención pública, se incluye la televisión por cable y en red cerrada, además para facilitar disposiciones instantáneas y conferencias. Se colocarán en zonas de concurrencia ciudadana comunes de los edificios municipales. Será responsabilidad de las Unidades de Gestión Tecnológica y de Comunicación y Relaciones Públicas.

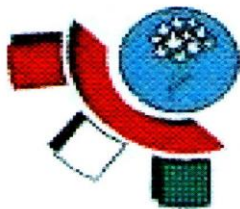
Art. 20.- Del trámite administrativo y resolución.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, quejas, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa o al Concejo Municipal.

Toda resolución que respecto a los particulares citados tomen los Directores Departamentales, deberá encontrarse debidamente motivada, es decir, su contenido debe enunciar normas o principios jurídicos en que se funda y debe explicarse la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El plazo máximo para resolver las peticiones, quejas, o reclamos de los administrados será de treinta días, para tal efecto se observarán las disposiciones constantes en el COOTAD.

CAPÍTULO V

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

Art. 21.- De las instancias de participación ciudadana.- Las instancias de participación ciudadana permiten el encuentro e interacción de los actores en el sistema, básicamente entre los actores ciudadanos o sociales y las autoridades públicas del GAD Municipal de Pelileo. En la presente Ordenanza se admiten dos instancias articuladas: las instancias que abordan asuntos de interés general, es decir, que afectan a todos y las instancias que tratan temas específicos, que conciernen a una parte de la población.

Estas instancias se determinan para desarrollar acciones para informar, liberar, concertar o decidir en los asuntos propios de su naturaleza, definiendo su alcance y responsabilidades.

Para efectos de promover la participación de la ciudadanía, la presente Ordenanza establece las siguientes instancias de participación:

- a) Asamblea Cantonal;
- b) El Consejo Cantonal de Planificación y Presupuesto;
- c) Asambleas Sectoriales;
- d) Mesas de Dialogo.

Art. 22.- Asamblea Cantonal.- Instancia de participación en la gestión del GAD Municipal de Pelileo, creado para vincular a los actores públicos y ciudadanos en la definición de las políticas del cantón Pelileo, orientar y deliberar las estrategias, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas y proyectos, servicios públicos, con el fin de aumentar la efectividad, transparencia, corresponsabilidad, gobernabilidad, cooperación y la garantía de los derechos; además, será el espacio para la rendición de cuentas y ejercicio público del control público.

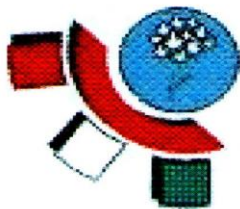
Lo conforman el Gobierno Municipal, los Gobiernos Parroquiales, los organismos sectoriales y los representantes de las organizaciones ciudadanas y sociales; los representantes de las organizaciones multiculturales y multiétnicas.

Ordinariamente se convocará dos veces por año –cada semestre-, y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 23.- Consejo Cantonal de Planificación y Presupuesto.- Instancia de participación ciudadana regulada para que, con base en las definiciones de la Asamblea Cantonal, formule los planes de desarrollo cantonal y ordenamiento territorial a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación y por la máxima instancia de participación.

Art. 24.- De la Administración y Estructura.- El Consejo Cantonal de Planificación, se manejará con autonomía, de acuerdo a las políticas locales y estratégicas de planificación ciudadana diseñados.

Art. 25.- De la Organización.- El Consejo Cantonal de Planificación, tendrá a su cargo el estricto cumplimiento del objeto y fines de la presente ordenanza. Está integrado por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

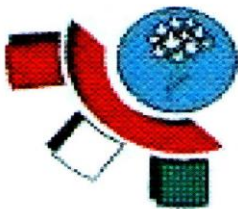
- a) El Alcalde o Alcaldesa o su delegado, quien convocará al Consejo Cantonal de Planificación, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Un Concejal en representación del Concejo Municipal, quien será elegido por el Órgano Legislativo Municipal;
- c) Un representante de las Juntas Parroquiales Rurales del cantón San Pedro de Pelileo;
- d) Un representante del nivel de gobierno provincial;
- e) Un representante del nivel de gobierno regional;
- f) El Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo;
- g) Tres (3) funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, designados por el Alcalde o Alcaldesa, de preferencia, de las direcciones operativas, y;
- h) Tres (3) representantes, delegados por las instancias de participación ciudadana, con sus respectivos suplentes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, considerando la representación territorial, de género e interculturalidad.

La integración se podrá renovar parcialmente a la mitad del período en el siguiente orden: El Concejal representante será renovado por decisión del Concejo Municipal; y la participación ciudadana se podrá renovar en dos de sus integrantes por sorteo.

La renovación en el sentido dispuesto se aplicará desde el próximo período.

Art. 26.- De las Funciones.- Sin perjuicio de otras establecidas en la presente norma, el Consejo Cantonal de Planificación, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Participar en el proceso de formulación, discusión, elaboración, seguimiento y control de los diferentes planes y políticas del cantón Pelileo; y, emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo;
- b) Generar un proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón San Pedro de Pelileo;
- c) Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- d) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los Planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de Ordenamiento Territorial;
- e) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- f) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno;
- g) Establecer y definir un mecanismo de participación directa entre la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, con el objeto de auscultar las necesidades de la comunidad y generar una participación en la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

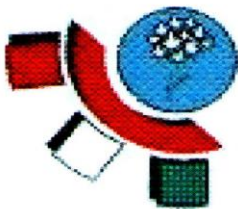
discusión, elaboración, seguimiento y control de los Planes Operativos Anuales incluido el presupuesto participativo del cantón San Pedro de Pelileo, considerando lo establecido en los artículos 238 y 241, del COOTAD;

- h) Evaluar trimestralmente los planes operativos anuales incluido el Presupuesto Participativo del cantón San Pedro de Pelileo, con el objeto de determinar resultados y plantear posibles modificaciones;
- i) Gestionar recursos que permitan el mejor desempeño del Consejo Cantonal de Planificación;
- j) Convocar semestralmente a asamblea Cantonal a la comunidad en la que el Consejo Cantonal de Planificación rinda cuentas e informe acerca de las acciones desarrolladas, acogiendo también las sugerencias de los ciudadanos, para su aprobación;
- k) Delegar la representación técnica ante la asamblea territorial; y,
- l) Otras que determine la ley; y, la presente ordenanza.

Art. 27.- Del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación.- Las funciones de Presidente del Consejo Cantonal de Planificación, las ejercerá el Alcalde o Alcaldesa o su Delegado.

Art. 28.- Funciones del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación, las siguientes:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Consejo Cantonal de Planificación y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Consejo Cantonal de Planificación;
2. Elegir de preferencia de las direcciones operativas los tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, que formarán parte del Consejo;
3. Someter a consideración del Concejo Municipal los asuntos aprobados por el Consejo que deban ser conocidos por dicho organismo;
4. Coordinar las acciones del Consejo Cantonal de Planificación con la municipalidad en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus funciones;
5. Someter a conocimiento del Consejo Cantonal de Planificación para su conocimiento y análisis los proyectos de ordenanza y reglamentos; y, luego al Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo para su aprobación y expedición; y,
6. Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes que le asignen las leyes, ordenanzas y reglamentos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

Art. 29.- Deberes y Atribuciones de las y los integrantes del Consejo de Planificación.- Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación los siguientes:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo o en su defecto comunicar con 24 horas de anticipación su inasistencia, a fin de que el Consejo convoque a su suplente;
- b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las Comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás establecidas en la Ley y esta ordenanza.

Las y los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación, no tendrán derecho a dieta o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo.

Art. 30.- De las sesiones.- El Consejo Cantonal de Planificación se reunirá en forma ordinaria cada cuatro meses y extraordinariamente a petición del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación o de al menos una tercera parte de sus miembros.

En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución el Consejo Cantonal de Planificación fuere convocado.

Art. 31.- Convocatoria.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias se realizarán con veinticuatro horas de anticipación.

En caso de suspensión de la sesión por causas de fuerza mayor o el caso lo amerite, se comunicará a los miembros del concejo vía telefónica con la debida anticipación.

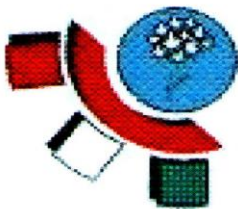
Las convocatorias a las sesiones las realizará por escrito, en la que constará el orden del día, el lugar, la fecha y hora que se llevará a efecto.

La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

Art. 32.- Quórum.- El quórum se conformará con la asistencia de la mayoría absoluta, conformada con la totalidad de sus miembros incluido el Presidente. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de veinticuatro horas subsiguientes y se sesionará con el número de asistentes presentes.

La inasistencia injustificada de los miembros del Consejo Cantonal de Planificación a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, procediendo a principalizar a los suplentes; y, de no concurrir los suplentes se nombrará a miembros interinos hasta normalizar el funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación.

Las resoluciones que tome el Consejo Cantonal de Planificación del cantón San Pedro de Pelileo, quedarán en actas y tendrán carácter obligatorio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

Art. 33.- Votaciones.- Las resoluciones serán válidas con los votos conformes de la mitad más uno de sus concurrentes, las votaciones del Consejo Cantonal de Planificación podrán ser de manera nominativa o nominal razonada.

Los miembros del Consejo Cantonal de Planificación del cantón San Pedro de Pelileo, tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación tendrá el carácter de dirimente.

Para la revisión de una decisión se requiere el voto conforme a la mayoría de sus miembros.

Las o los miembros suplentes del Directorio podrán acudir a las sesiones con voz pero sin voto, a menos que fueren principalizados, por la ausencia de las o los miembros principales.

Art. 34.- Del Secretario del Consejo Cantonal de Planificación.- El Alcalde Cantonal designará al Secretario del Consejo Cantonal de Planificación, quien será el responsable de toda la parte operativa para hacer cumplir con las resoluciones del Consejo Cantonal de Planificación del cantón San Pedro de Pelileo, así como del cumplimiento de los objetivos, políticas locales y planes establecidos en la ley; y, la presente ordenanza.

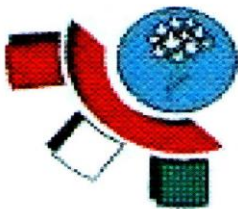
La o el Secretario del Consejo Cantonal de Planificación del cantón San Pedro de Pelileo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad ecuatoriana.
- Ser profesional en arquitectura o ingeniero en Administración Pública, con conocimientos en el área de Planificación.
- Experiencia de tres años en la función pública.

De su remoción con causa justa, será igualmente responsable el Alcalde cantonal.

Art. 35.- Funciones del Secretario del Consejo Cantonal de Planificación.- Sin perjuicio de otras funciones establecidas en la presente ordenanza, el secretario del Consejo Cantonal de Planificación deberá cumplir las siguientes:

- a) Participar como secretario en las sesiones del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón San Pedro de Pelileo, con voz pero sin derecho a voto;
- b) Coordinar con la comunidad, por un lado: la participación en el proceso de formulación, discusión, elaboración, seguimiento y control de los diferentes planes y políticas del cantón San Pedro de Pelileo; y; por otro lado, generar un proceso de seguimiento y evaluación de los diferentes planes y políticas del cantón;
- c) Mantener debidamente informado al Consejo Cantonal de Planificación del cantón San Pedro de Pelileo, de los avances de los planes operativos anuales, incluido el presupuesto participativo del cantón San Pedro de Pelileo, para lo cual presentará trimestralmente los respectivos informes de actividades y gestiones que realice. Dicha información podrá ser requerida por el Cuerpo Colegiado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

- d) Sera el responsable de llevar el archivo de todo el cuerpo colegiado del Consejo de Planificación; y,
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Cantonal de Planificación.

Art. 36.- Asambleas Sectoriales.- Las Asambleas Sectoriales tendrán lugar en las parroquias rurales y urbanas por lo menos una vez en el año, la finalidad de las mismas será llegar a los sectores e informar sobre la gestión municipal, conocer las necesidades de la población y buscar posibles soluciones motivando su organización, en este espacio la población podrá plantear peticiones y necesidades colectivas de orden público, las cuales serán depuradas e incorporadas en un registro que levantará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través de sus unidades de Planeamiento Urbano y Territorial, Obras Públicas, y Desarrollo Humano y servirán de apoyo para la elaboración del Plan Operativo Anual.

Art. 37.- Mesas de Dialogo.- Instancia de encuentro de ciudadanos, instituciones, organizaciones y otros actores para dialogar, profundizando sobre un tema al cual realizan aportes, o logrando acuerdos sobre una situación que así lo amerita, se activan por un interés ciudadano de presentar propuestas, preocupaciones, inconformidades, para defender derechos, gestionar temas y presentar propuestas.

Las mesas de dialogo conformarán y liderarán las Comisiones Permanentes del Gobierno Municipal y por las Comisiones Especiales se conformen, y se incluirá la participación ciudadana, institucionales y organizaciones formales o especializadas. Sus resoluciones no tienen carácter vinculante para ninguna instancia de participación, pero es de obligatorio conocimiento, por su potencial orientador.

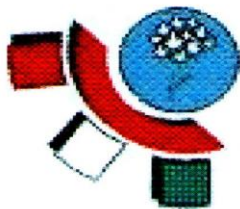
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 38.- Son mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social:

- a) Audiencias Públicas;
- b) Ocupación de la Silla Vacía;
- c) Presupuesto participativo;
- d) Cabildo Popular;
- e) Rendición de Cuentas; y,
- f) Veedurías Ciudadanas.

Art. 39.- Audiencias Públicas.- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley; es decir, podrán realizarse con la presencia de personas naturales o jurídicas que deseen presenciar las sesiones; quien presida la sesión no permitirá que ésta sea interrumpida por quienes presencian la misma, de hacerlo el ejecutivo cantonal podrá ordenar el desalojo de la persona o personas que estén interfiriendo, y si es necesario dispondrá el desalojo total del salón, utilizando inclusive para ello la fuerza pública y los puntos que no se pudieron tratar por la interrupción de la sesión no se podrán tratar en las próximas sesiones con la presencia de público.

Art. 40.- Ocupación de la Silla Vacía.- La Silla Vacía es un mecanismo de participación ciudadana que alimenta la democracia representativa, en tanto genera un proceso de toma de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

decisiones deliberativo. Es el espacio dentro del Concejo Municipal que será ocupado por un representante de la ciudadanía, en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

Quien ejerza su derecho de ocupar la silla vacía, únicamente podrá referirse al tema específico para el cual fue acreditado, y no podrá desviar su ponencia a asuntos de índole política, religiosa, personal o injuriosa en cuyo caso el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, podrá retirar el uso de la palabra.

Art. 41.- Responsabilidad.- La persona acreditada con representatividad que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto y será responsable administrativa, civil y penalmente. Las personas que tengan interés en acreditarse para participar ocupando la Silla Vacía deberán cumplir con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

La participación dentro del procedimiento de la silla vacía es de carácter voluntario y es en cumplimiento de un derecho ciudadano por lo que no tendrá ningún tipo de remuneración ni compensación, en este sentido, los ciudadanos acreditados para la participación en la silla vacía no tienen relación laboral ni civil con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, ni tendrán derecho a dietas por su participación

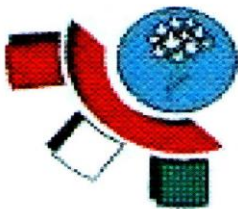
Art. 42.- Requisitos para la acreditación.- Las personas interesadas en participar en la ocupación de la Silla Vacía, para su acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombramiento o designación otorgada por la organización ciudadana o social.
- b) Solicitud dirigida al Señor Alcalde Cantonal en la cual se deberá señalar el tema a tratar y la información domiciliar y telefónica del contacto.
- c) Copia de cédula y certificado de votación del peticionario.
- d) Residir en el Cantón San Pedro de Pelileo.
- e) El peticionario no deberá encontrarse incurso en ningún procedimiento electoral en vigencia.

Art. 43.- Procedimiento de acreditación.- Las personas interesadas en participar ocupando la Silla Vacía deberán previamente acreditarse ante la Secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, quien calificará la respectiva acreditación, de conformidad con los requisitos definidos en el artículo precedente, de acuerdo a los temas que se tratarán en las sesiones del Concejo correspondiente.

La Secretaria de Concejo será responsable de la entrega de la información respectiva, a fin de que la/s persona/s seleccionada/s conozca/n, se asesore/n y realice/n, una adecuada participación en las sesiones del GADMPELILEO, para el tema que esté acreditado. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Pedro de Pelileo, mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en el cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

Art. 44.- Plazos.- Los temas a tratarse en las sesiones del Concejo, que son de interés general para la ciudadanía, deberán darse a conocer a la ciudadanía, en el plazo de 2 días, que establece el COOTAD para las sesiones del Concejo Municipal. Las personas interesadas deberán inscribirse en la Secretaria de Concejo en el plazo de 1 día después de dado a conocer el orden



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

del día a la ciudadanía. La Secretaria de Concejo deberá calificar y sortear en el plazo de 1 día después de cerradas las inscripciones.

Art. 45.- Procedimiento para la aplicación de la Silla Vacía.- La Secretaria de Concejo será la encargada de realizar la convocatoria para ocupar la Silla Vacía, a través de la página web del GADMPELILEO, al menos con 2 días de anticipación, a la sesión del Concejo.

Art. 46.- De la Participación.- La persona acreditada y calificada para ocupar la Silla Vacía, participará en la sesión del Concejo del GADMPELILEO como un miembro más del cuerpo colegiado, siguiendo las normas del procedimiento parlamentario. Las propuestas, mociones e inquietudes colocadas por la persona que ocupe la Silla Vacía, se sujetarán al orden del día previamente establecido.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establece que exista un receso de 5 a 10 minutos en la sesión, para que entre ellos mismos mediante el diálogo, designen libremente quien los represente para la votación. No obstante, si no logran llegar a un consenso en el receso establecido, solo serán escuchados sin voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

El ciudadano participará durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual se inscribió y al siguiente tema deberá dar paso a otra persona inscrita, sin perjuicio de su derecho de mantenerse en la sala y participar como oyente en la Sesión del Concejo que como señala la Constitución de la República es pública.

Art. 47.- De los Principios.- La participación del representante ciudadano que ocupe la Silla Vacía en el Concejo Municipal, se la hará bajo los principios de igualdad, interculturalidad, autonomía, deliberación, respeto a la diversidad, responsabilidad, corresponsabilidad, transparencia, pluralismo, interés común y equidad de género.

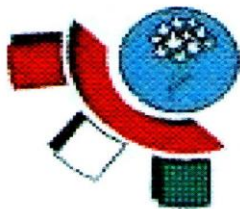
Art. 48.- Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo es un proceso mediante el cual la ciudadanía delibera y decide sobre la asignación de una parte del presupuesto municipal asignada para la inversión en proyectos de desarrollo local y cuyo monto es establecido por el Concejo Municipal.

La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas que se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del Gobierno Local respectivo.

Art. 49.- Cabildo Popular.- El Cabildo popular es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria deberá efectuarla el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en uno de los periódicos de mayor circulación local y deberá señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

hora y lugar del cabildo popular.

La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá, únicamente, carácter consultivo, no obstante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tendrá la obligación de valorar y estudiar los aportes que con respecto al tema planteado hayan realizado los asistentes.

Las decisiones que adopte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal respecto al tema o temas discutidos en el cabildo popular, deberán ser publicadas, con la finalidad de que la ciudadanía conozca sobre las resoluciones.

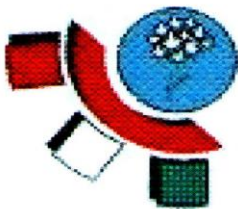
Art. 50.- Rendición de Cuentas.- Para efectos de esta ordenanza y su ámbito de aplicación se entenderá a la Rendición de Cuentas y la Gestión Transparente como el proceso sistemático, deliberado, democrático y universal, que involucra a las autoridades, funcionarios y funcionarias que se encuentran obligados a informar a la ciudadanía y a ser evaluados sobre las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión municipal y en la administración de los recursos públicos municipales o quienes desarrollen actividades de interés público cantonal.

Art. 51.- De los objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas, representantes de las organizaciones sociales, indígenas, afro ecuatorianas y montubias mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión del Concejo Municipal;
- b) Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las autoridades, funcionarios y demás servidores públicos del Concejo Municipal, y de aquellas personas naturales o jurídicas que manejen fondos o presten servicios públicos;
- c) Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas en el Cantón;
- d) Prevenir, denunciar y combatir la corrupción y el mal gobierno en el Cantón; y,
- e) Valorar y acoger las observaciones y sugerencias realizadas y publicitadas por parte de la ciudadanía, en la gestión pública

Art. 52.- Materia de rendición de cuentas.- De acuerdo lo dispone la Constitución de la Republica y el COOTAD, el Gobierno Local rendirá cuentas de manera anual de su administración, informando a sus habitantes sobre aspectos relevantes relativos a:

- a) Propuesta o plan de trabajo municipal;
- b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c) Presupuesto general y presupuesto participativo, con indicación de presupuesto aprobado y ejecutado;
- d) Contratación de obras y servicios, adquisición y enajenación de bienes;
- e) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

- f) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional; y,
- g) Aquellos aspectos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considere de trascendental importancia para la ciudadanía.

Art. 53.- Acto de Rendición de Cuentas.- El informe a que se refiere el artículo anterior, comprenderá lo realizado durante el periodo de un año, contados a partir del inicio de la gestión del Alcalde y el Concejo Municipal, y será presentado por medio de un acto público y se acompañará de cartelera y otras formas de acceso a la información que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal esté impulsando.

Esta Rendición de Cuentas será preparada con la colaboración de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y será el Alcalde y los señores concejales, a través de un representante de ellos, quienes rendirán cuentas a la ciudadanía; para el efecto contarán con la colaboración de los funcionarios del nivel directivo municipal quienes de requerirlo la Máxima Autoridad en el acto de rendición de cuentas darán respuesta a las preguntas de los y las participantes. Del resultado de dicho evento el Secretario de Concejo, levantará la respectiva Acta.

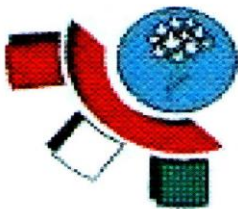
Art. 54.- Entrega del Informe al CPPCS.- Luego de concluir este proceso, el Concejo Municipal, anualmente elevará su informe final incorporando las sugerencias ciudadanas; en el formato y plazos que el CPPCS ha establecido para el efecto.

Art. 55.- Obligatoriedad.- Las autoridades electas están obligadas a rendir cuentas ante la ciudadanía, al menos una vez al año y al final de la gestión, y/o cuando la ciudadanía lo requiera, a través de las asambleas ciudadanas; espacio en el cual, se deberá incluir como punto del orden del día, en la primera sesión del año, la rendición de cuentas.

Art. 56.- De las veedurías ciudadanas.- Las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de seguimiento, vigilancia, y control social de la gestión pública, de las personas naturales o jurídicas de derecho privado que manejen fondos públicos, presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público del Concejo Municipal.

Las veedurías no constituyen órganos ni dependencias del Concejo Municipal, por tanto no existe relación de dependencia laboral, financiera ni administrativa entre el Concejo Municipal y los miembros de las veedurías ciudadanas. El ejercicio de la veeduría tiene carácter cívico, voluntario y proactivo.

Art. 57.- De su funcionamiento.- Su funcionamiento, conformación, procedimiento y resultados se registrará conforme al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. 014-015-2010-CPCCS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 226, de 1 de julio de 2010.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

Art. 58.- De las facilidades que prestará la Municipalidad del Cantón San Pedro de Pelileo.- Todas y todos los funcionarios y servidores municipales, especialmente las autoridades electas o nombradas deberán facilitar toda la información necesaria para la ejecución de las veedurías ciudadanas. Esta información deberá ser solicitada por escrito.

En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los funcionarios y funcionarias involucradas en dicha omisión estarán sujetos al trámite y sanciones dispuestas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 59.- Idoneidad.- Las y los veedores ciudadanos no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos de cualquier tipo. Son iniciativas ciudadanas y deberán ser previamente calificados y acreditados. No podrán ser veedores o veedoras quienes tengan interés particular, conflictos de interés de cualquier tipo con las o los dignatarios municipales o que tengan juicios sin sentencia debidamente ejecutoriada contra la municipalidad.

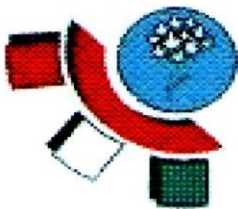
CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES

Art. 60.- De la corresponsabilidad.- Entenderemos por corresponsabilidad al establecimiento y cumplimiento de los compromisos mutuos que surgen de y para la aplicación de la presente ordenanza de transparencia y participación ciudadana. La principal responsabilidad de ambos actores será de divulgar y velar por la aplicación de la misma.

Art. 61.- Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.-

- a) Informar la presente Ordenanza y toda política municipal al interior de sus dependencias, para sensibilizar y promover su aplicación integral y comprometida con el desarrollo de una gestión transparente y democrática;
- b) Asignar responsabilidades y funciones a cada una de las áreas municipales para que cumpla y haga cumplir la Ordenanza;
- c) Desarrollar esfuerzos de publicidad y defensa de la Ordenanza entre los/as habitantes del cantón a fin de que se conviertan en actores de la misma, demandando su cumplimiento y asumiendo las reglas a las que se han comprometido a partir de su participación en su formulación;
- d) Generar espacios de capacitación al personal técnico administrativo de la municipalidad para que se conviertan en impulsores y ejecutores directos de la Ordenanza desde las funciones y responsabilidades que le competen;
- e) Evaluar permanentemente con el personal municipal y con las organizaciones del municipio el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza; y,
- f) Las demás que establezca la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social y la presente Ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

Art. 62 .- Corresponsabilidad de la población del Municipio.-

- Utilizar y motivar a otros/as a utilizar los espacios y mecanismos establecidos en esta Ordenanza para presentar sus demandas, sus propuestas y sus opiniones a través de los procedimientos definidos, a fin de asumir una cultura de responsabilidad compartida en los esfuerzos que se realizan por el desarrollo local;
- Utilizar responsablemente la información que se brinda y evitar afirmaciones si antes no ha seguido el debido proceso de documentación y revisión con el Consejo Municipal según los mecanismos establecidos;
- Realizar propuestas constructivas para beneficio de todo el municipio;
- Todas las organizaciones del municipio que administren fondos públicos estarán también obligadas a rendir cuentas a sus asociados/as o a otra entidad que así se lo solicite;
- Las demandas que establezca la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social y la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones que se hayan dictado con anterioridad a la presente Ordenanza y se opongan a ella.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

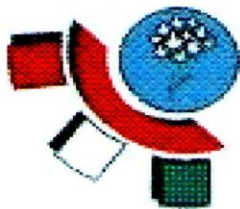
Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los quince días del mes de julio del 2016.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 06 de julio del 2016; y Sesión Ordinaria del día viernes 15 de julio; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, lunes 18 de julio del 2016.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, martes 19 de julio del 2016.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 19 días del mes de julio del 2016.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**